JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA
Cinco de noviembre de dos mil veinte

Providencia:	Auto interlocutorio Nº
Tipo de proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	C.I. Bussines Ramar y otra
Radicado:	05 837 31 03 001 2019 00120 00
Decisión:	Modifica liquidaciones de crédito

Vencido el traslado de las liquidaciones de crédito presentadas por la parte ejecutante (folios 192-195, C.1 y siendo esta la oportunidad que tiene el Despacho para pronunciarse sobre su aprobación o no, se advierte la necesidad de modificarla toda vez que se encontró una diferencia entre los valores reportados en aquellas y el verificado por el despacho, tal como se observa en la liquidación que se adjunta a esta providencia.

En razón a lo indicado y de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, la suscrita juez,

RESUELVE

Primero.- MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, de conformidad con los motivos expuestos.

Segundo.- Ténganse como válidas las liquidaciones de crédito efectuadas por el despacho y que forman parte integrante de esta providencia (Folio 198 a 203, C.1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ HELENA IBARRA RUIZ
JUEZA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO

TURBO, **06 DE NOVIEMBRE** DE **2020.**
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO Nº **065** DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M.

LILIANA PAOLA BARRIOS YEPEZ
SECRETARIA